

del tramo de costa de unos doce mil novecientos setenta y seis (12.976) metros de longitud, comprendido desde Punta Sereira, hasta el límite con el término municipal de Dodro, término municipal de Rianxo (A Coruña).

II. Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento de Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias en el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en algunos de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, enero de 2002.—Ricardo Babio Arcay, el Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.—8.384.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de fecha 22 de septiembre de 1999 el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de 1.095 metros de longitud, comprendido desde el límite con el término municipal de Carnota hasta la Punta de Lens, en el término municipal de Muros (A Coruña).

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Fernando Etchevers Portals (Lariño. Carnota-A Coruña).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la orden de aprobación del deslinde, Orden de fecha 22 de septiembre de 1999.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

I. Aprobar el acta y los planes de diciembre de 1995, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de 1.095 metros de longitud, comprendido desde el límite con el término municipal de Carnota hasta la Punta de Lens, en el término municipal de Muros (A Coruña).

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de A Coruña que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en algunos de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas. Transcurrido dicho plazo sin que algún titular de derechos reconocidos en los apartados 1.º y 4.º de la referida disposición hiciera uso del derecho que le confieren tales normas, el Servicio Periférico

iniciará de oficio el procedimiento para su otorgamiento, conforme a lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera, 2, y cuarta, 2, del Reglamento de Costas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo previa comunicación de su interposición al órgano que la

ha adoptado, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

A Coruña, enero de 2002.—Ricardo Babio Arcay, el Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.—8.382.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 4 de febrero de 2002, por la que se publica la petición de aprobación del Plan Eólico Estratégico que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 5 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, se publica el siguiente Plan Eólico Estratégico:

Peticionario: «Jacobs Energía, Sociedad Limitada».

Objeto de petición: Aprobación de un Plan Eólico Estratégico.

Áreas afectadas:

Número Área	Nombre	Provincia	Concejos	X		Y
1	Cobas 1	Ourense	Calvos de Randin Baltar Os Blancos	1	0.588.451	4.648.802
				2	0.593.291	4.651.119
				3	0.594.251	4.649.910
				4	0.589.676	4.647.388
	Cobas 2	Ourense	Calvos de Randin Baltar Os Blancos	1	0.594.047	4.648.570
				2	0.605.776	4.647.518
				3	0.604.287	4.642.710
				4	0.594.385	4.641.940
3	Xiabre	Pontevedra	Villagarcía de Arosa Catoira Caldas de Rei	1	0.523.276	4.720.432
				2	0.526.555	4.722.465
				3	0.526.880	4.720.015
				4	0.523.712	4.717.813
4	Sa de Auga Elevada	Lugo	Monforte de Lemos A Pobra de Brollón	1	0.634.048	4.708.919
				2	0.635.284	4.702.774
				3	0.631.474	4.701.803
				4	0.628.538	4.707.201
4	Cordal	Lugo	Castroverde Pol	1	0.600.297	4.775.428
				2	0.603.733	4.775.675
				3	0.604.150	4.770.550
				4	0.600.717	4.770.279
5	Palas de Rei	Lugo	Palas de Rei	1	0.595.491	4.752.766
				2	0.598.074	4.752.649
				3	0.595.879	4.747.340
				4	0.592.579	4.748.005
6	San Cristovo	Lugo	Begonte Guitiriz Villalba	1	0.596.925	4.789.623
				2	0.599.016	4.790.124
				3	0.600.036	4.783.592
				4	0.598.105	4.783.303
7	Pontedeume	A Coruña	Pontedeume Miño	1	0.566.911	4.807.248
				2	0.567.568	4.805.420
				3	0.565.329	4.802.832
				4	0.564.122	4.805.346
8	Vilanova	Lugo	Baralla	1	0.637.385	4.752.383
				2	0.638.783	4.752.433
				3	0.640.297	4.748.411
				4	0.639.093	4.748.100
9	Páramo	Lugo	Sarriá O Páramo Paradela	1	0.626.531	4.745.951
				2	0.625.696	4.738.358
				3	0.619.251	4.736.447
				4	0.618.060	4.738.414